



CONSTANCIA N° 060

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 071, PRESENTADA POR DOÑA: **YNES CHAUCA VDA. DE BENDEZU**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21423533**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 12 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CESAR RANGEL JACOBO** A FAVOR DE: **INES CHAUCA GALINDO DE BENDEZU**, CON FECHA 13 DE ENERO DE 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 41 AL 44 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **YNES CHAUCA VDA. DE BENDEZU** CON DNI. N° **21423533**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE FEBRERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 17:42:43-0500

R.E.D.L.C.M.



71756570

Quarentimmo

Due de mil novecientos setentidno.
 Firma del Contribuyente: Misa firma,
 legible. Misa sello i rubrica del facilitador cu
 mono mo. Misa sello i rubrica de Gloria Nova
 no 2. Misa sello i rubrica del Expedidor. En
 elusion. Rubricados los otorgantes del contenido
 de esta escritura de compra y venta, por la letra
 na que de toda ella les lee, en presencia de
 los testigos, al principio citados, se abismaron
 i nati fixaron, en su contenido, i la firmaron
 junto con los testigos, de todo lo que dby jo.

Dr. JUAN ANTONIO GARCIA GAMBRA
 Abogado

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Copia de Promesa de
 compra a Catalina
 de José Chauca
 en 3.5.79, dby
 2.11.79
 en 2.10.25.11.87,
 dby P

Numero: doce
 compra-venta
 Por: Legar Angel Jacobo
 A donña: Juvis Chauca Saludo
 de Banderzi.

Tarma, a trece de
 Enero de mil novecien
 tos setentidno, ante
 mi, César A. Sánchez,
 Caballero, notario p
 blico, de esta provincia, con libreta electoral nu
 mero cuatro mil novecientos setentidno mil
 novecientos quince, con la constancia de supragis

con libreta tributaria número seis millo
res trescientos cuarenta y seis mil novecientos
cincuenta y dos los testigos señores don María
Cecilia Gutiérrez y don Agustín Palomares
que reúnen los requisitos de ley a favor,
dado, del Registro de Escrituras Públicas
correspondientes al bienio en curso de mil nove
cientos setenta y nueve mil novecientos ochenta,
comparecieron: don Víctor César Rangel Jaco
bo, peruano, natural y vecino de esta Ciudad,
mecánico, con libreta electoral número
cuatro millones seiscientos setenta mil seten
tidos y con libreta tributaria número 2
doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres,
casado con doña Victoria Gladys Bataje de Ran
gel, peruana, natural y vecina de esta Ciu
dad, de quehaceres de su casa, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos
setenta y tres mil ciento setenta y cinco y con libreta
tributaria número 2 doscientos ochenta y cinco
mil seiscientos setenta y cinco y doña Guisela Chausa
Galindo de Bendegui, peruana, natural y vecina
de esta Ciudad, de quehaceres de su casa
casada con don Luis Beltrán Bendegui Galí
ndez, con libreta electoral número cuatro mil
novecientos sesenta y seis mil quinientos no
venta y con libreta tributaria número cinco
mil seiscientos cuarenta y tres,
los comparecientes mayores de edad, y por
don y por su propio derecho, hábiles pa



71756568

Enmendado

Sr. ARMANDO BARRERA GANDOLFI
 Jefe de Oficina de Ica

na contratar é inteligente, en
 el idioma castellano a que
 nes conozco, así como a los testigos in-
 strumentales de que soy fe, equo de haber
 cumplido con lo que disponen los artículos
 treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley del nota-
 riado y me entregaron una minuta por
 modo de compra-venta, para que su con-
 tenido mere a descripción pública, la que sea
 dada con el número Once, queda agregada
 al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor
 literal es como sigue: Minuta - Número
 cuatro. Número Once. Señor Notario Pi-
 lico.- Extienda Usted una escritura en
 los siguientes términos. Primeramente. Don Victor
 César Rangel Tacabo, y esposa Señora Victoria
 Gladys Tabaje de Rangel, son propietarios
 de un terreno de terreno solar, ubicado en
 prolongación Grau del mercado de esta pro-
 vincia y departamento de Ica, que limita
 al Norte, con Adelina Tisques, con veintena
 y no cuarenta metros lineales, al Sur, con
 César Rangel, con veintena y no cuarenta metros
 lineales, por el Este, con callejón entrada común
 que separa la propiedad de Luciano Centeno,
 y al Oeste, con José Cortés, con cinco metros
 lineales, por el Este y Oeste lo que encierra el
 área total de ciento veintidos metros cuadra-
 dos.- Este inmueble lo hubieron los vende-
 dores en su mayor extensión por compra

que hicieran a don Víctor Raugel Muroles según escritura pública del ocho de junio de mil novecientos veintisiete, celebrada ante Sánchez Caballero, de esta ciudad. Segundo. Don Víctor César Raugel Tacobo y esposa doña Victoria Gladys Batay de Raugel venden el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de doña Inés Chanca Salido de Bendespi, por el precio de sesenta y cinco mil soles 00/100, suma que declaran los vendedores tener recibidos a su entera satisfacción desde momentos antes de firmar la presente minuta. Tercero. Los vendedores declaran que venden la totalidad e integridad del bien dentro de los límites, medidas, área y precio estipulados y que procede ha venderlo por ser dueños absolutos de él. Cuarto. Los compradores declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí los vendedores, quienes declaran que sobre el inmueble que venden no pesa ningún gravamen ni medi



71756566 Cuarentitres

Dr. ARMANDO BARRERA CAMERO
 Jefe del Of. de Asesoría Jurídica
 de la Oficina de Asesoría Jurídica
 de la Oficina de Asesoría Jurídica

da judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, obligándose en todo caso a la decisión y saneamiento conforme a ley, declarando que el comprador toma posesión del bien tan luego que se firmada la presente minuta. Quinto.- Frente al fisco ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios y gabelas municipales que se estén cobrando. Sexto. Declaran los contratantes haber cumplido con efectuar la Declaración jurada de Autoavalúo, según carpeta recepcionada en la Mesa de Partes del Concejo Provincial de Hca. su fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, con un área de mil cuarenti y cuatro metros cuadrados autoavaluado en ochenta y tres mil quinientos veinte soles Ono por la presente se vende un área de ciento y treinta y dos metros cuadrados por cuarenti y cinco mil Soles Ono, encontrándose al día en el pago del impuesto al Patrimonio Predial no Impresarial. Séptimo. Los gastos que demande el otorgamiento de la presente y su elevación a escritura pública, son de cuenta del comprador y los impuestos conforme a ley. Octavo.- El domicilio del vendedor está fijado en Prolongación Gran Niño No. Sin número - - - - y la

compradora en prolongación gran número que
nuestros uno interior dos de esta ciudad.
Moraes, ambas partes aceptan el tenor de la
presente minuta. Ayre que leída por esta
mis lo demás de ley. Sea, dos de febrero
de mil novecientos veintinueve. César San
diez Baioechi. Abogado. Registro. cuatro
veinte ochenta y ocho. Víctor César Rangel
Jacobo. Victoria G. Bataje de Rangel.
Miguel Chauca Galindo de Bendezú.
Sandra E. Motanis. Con sello del Inter
nio. - Substancia. La presente minuta
está afectada al pago del siguiente Impues
to: Alcabala de Enajenaciones. Ley quince
mil doscientos veinticinco. Por mil setecientos
soles Dno., Adicional de Alcabala Ley dieciséis
mil novecientos. Dos mil setecientos soles
Dno., Hotel cinco mil cuatrocientos soles
Dno., Sea, dos de febrero de mil novecientos ve
intinueve. - Impuesto. - Banco de la Nación.
Impuesto a las Transferencias. Datos de
identificación del Contribuyente. Libreta
Tributaria número 2. doscientos ochenta
cinco mil setecientos treinta y tres. Rangel
Jacobo Víctor Cesar. Danielis. Lca. Parco
na. Hombre Viejo sin número. Datos
relativos al otro contratante. Libreta
Tributaria número cinco R cuarenta
cuatro mil seiscientos cuarenta y tres. -
Chauca Galindo de Bendezú Mig. - Domi



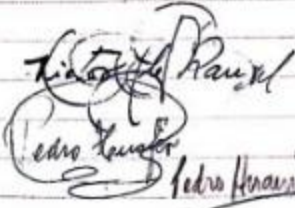
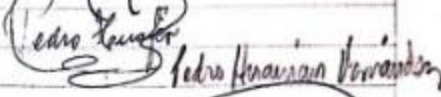



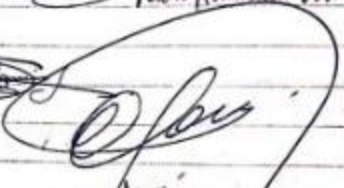
SERIE AN 71756564

cuarentenario

Sr. EDUARDO HERRERA GARCIA
 Jefe del
 Archivo de Arequipa
 en Arequipa

cilis. Hq. Cesado. Prolongación
 Gran quinientos uno interior des.
 Datos relativos al contrato: compra-venta.
 des. uno setentinueve. Prolongación Gran
 quinientos uno interior des. (Datos relativos
 al contrato: compra-venta) Impuesto
 Alcabala de Enajenaciones. dos mil setecientos
 soles Oro. Adicional Alcabala de Enajenaciones.
 dos mil setecientos soles Oro. Total
 cinco mil cuatrocientos soles Oro. Base
 raciones: Escritura de compra-venta que
 hace don César Víctor Kaugel Jacobo y esposa
 Victoria Gladys Batayle de Kaugel, a don
 de Luis Chauca Galindo de Bendeski, por el precio
 de cuarenta y cinco mil soles Oro. fecha de pago:
 tres. uno. setentinueve. Firma del Contrata
 yente: Luis Chauca de Bendeski. (C. Sane)
 Un sello i rubrica del area de Re caudación
 Un sello i rubrica de Gloria Novaro Zambra
 no. Un sello i rubrica del Reauidor mi
 nemo uno. Conclusion. Instruidos
 los otorgantes del contenido de esta escri
 ta de compra-venta, por la lectura que
 de toda ella les hice, en presencia de los
 testigos, al principio citados se afirma
 ron i ratificaron en su contenido i las
 firmaron junto con los testigos; de todo lo
 que doy fe.



Número: Once
 Compra: Venta
 Don: Germán Morón Urbibe
 A don: Claudio Astocaza Astocaza

Quince, a quince de
 febrero de mil nove
 cientos setenta y
 siete, ante mi, César A. San
 cho Caballero, Notario

Expedi este
 testimonio a
 solicitud de
 Claudio Asto
 caza A. en 19,
 febrero 1979.
 C. P. -
 J. P. -

Público, de esta Provincia con libreta secta
 del número cuatro millones seiscientos
 veintinueve mil setecientos quince y con libreta
 tributaria número seis folios trescientos
 cuarenta y seis mil novecientos cincuenta
 y los testigos señores don Alfonso Ramos,
 Huancayo y don Pedro Huancán Fernández que ten
 nen los requisitos de ley a fojas cuarenta
 cuatro vuelta del Registro de Escrituras
 Públicas correspondientes al bien en curso
 de mil novecientos setenta y siete. Mil nove
 cientos ochenta comparecieron: don Germán
 Morón Urbibe, peruano, natural y vecino
 de esta ciudad, agricultor, soltero, con libe

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 17:51:21-0500